

CONVENIO POR EL QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA; CONSTITUYEN UN FRENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36, PÁRRAFO 1, INCISO E) Y 93 PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que en términos del artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática e, igualmente, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio de poder público.
- 2.- Que en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 22, párrafos 2 y 3; 23 y 38, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales tienen personalidad jurídica; gozan de derechos y prerrogativas, son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.
- 3.- Que en términos de los artículos 36, párrafo 1 inciso e) y 93, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales podrán formar frentes para alcanzar objetivos políticos y sociales de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas comunes.
- 4.- Que en términos del artículo 94 del código electoral invocado, para constituir un frente deberá celebrarse un convenio en el que se hará constar su duración; las

causas que lo motiven; los propósitos que persigue; y la forma que convengan los partidos políticos para ejercer en común sus prerrogativas.

5.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos Nacionales suscritos decidieron formar el frente que se denomina ***DIA "Diálogo para la Reconstrucción de México"***.

6.- Que el 11 de octubre de 2006 se aprobó la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro del Convenio para constituir el "Frente Amplio Progresista" que presentan el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Convergencia, identificado con la clave CG197/2006, que tuvo vigencia hasta el mes de octubre de 2009.

DECLARACIONES

PRIMERA.- El C. JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ, en representación del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, declara que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar, acreditó:

- a) Que los días 6 y 7 de febrero de 2010, se celebró el 3er. Pleno del VII Consejo Nacional Extraordinario por el cual se aprobó integrar el Frente.
- b) Que en ese 3er. Pleno del VII Consejo Nacional Extraordinario se aprobaron las causas que lo motivan y los propósitos que se persiguen.

- c) Que en el mismo 3er. Pleno del VII Consejo Nacional Extraordinario se aprobó suscribir el convenio y el reglamento del Frente, por parte de su Presidente Nacional.
- d) Que el domicilio del Partido de la Revolución Democrática se ubica en el predio marcado con el número 84 de la calle de Benjamín Franklin en la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

SEGUNDA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, en representación del **PARTIDO DEL TRABAJO**, declaran en su calidad de miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, personalidad legal que les fue conferida en el 7º Congreso Nacional Ordinario de ese instituto político, que dicha entidad de interés público cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia; para tal efecto exhiben copias de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional y de la constancia de registro del Partido del Trabajo, las cuales se encuentran certificadas por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mismas que se anexan al presente para los efectos legales a que haya lugar, acreditaron:

- a) Que el día 09 de diciembre de 2009, se celebró la Asamblea Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, mediante la cual, con base en el artículo 39 bis de los Estatutos vigentes que rigen la vida interna del Partido del Trabajo, se aprobó integrar el Frente.

- b) Que en la misma Asamblea de la Comisión Ejecutiva Nacional se aprobaron las causas que lo motivan y los propósitos que se persiguen.
- c) Que en la Asamblea Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional se autorizó a la Comisión Coordinadora Nacional para que suscriba y rubrique el convenio y el reglamento del Frente.
- d) Que el domicilio del Partido del Trabajo se ubica en el inmueble marcado con el número 47 de la Avenida Cuauhtémoc, en la colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave PTR901211LLO, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

TERCERA.- El C. LUIS WALTON ABURTO, en representación de **CONVERGENCIA**, declara que dicha entidad de interés público cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia de registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar, acreditó:

- a) Que con fundamento en los artículos 19, numeral 3, inciso a); y 45, numeral 2, de los Estatutos de Convergencia, la Comisión Política Nacional, en su sesión del día 4 de febrero del presente año, ratificó los acuerdos que llevó a cabo el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto al Frente.
- b) Que en la misma Sesión de la Comisión Política Nacional se aprobó integrar el Frente.

- c) Que en la propia Sesión de la Comisión Política Nacional se aprobaron las causas que lo motivan y los propósitos que se persiguen.
- d) Que en la Sesión de la Comisión Política Nacional se autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba el convenio y reglamento del Frente.
- e) Finalmente, declaró que el domicilio de Convergencia, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la calle de Louisiana, en la colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave CON990630A86, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

CUARTA.- El C. JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ, declara que en su calidad de Presidente Nacional del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por el artículo 9, numeral 9, inciso e, del Estatuto de dicho partido político y, por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia certificada de la constancia de registro de su nombramiento, expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se acompaña al presente convenio.

QUINTA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, declaran que en su calidad de miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del PARTIDO DEL TRABAJO, con facultades de representación en términos de los artículos 43 y 44 de los Estatutos de dicho partido político, así como por el mandato expreso que les confirió la Comisión Ejecutiva Nacional para suscribir el Convenio y Reglamento del Frente y por tanto,

con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados; por tal razón, están facultados conforme a dichos Estatutos y, además, por la Asamblea Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional; toda vez que se les confiere capacidad legal para obligarse y obligar a su representado, personalidad que queda debidamente acreditada con la copia certificada del acta del 7º Congreso Nacional Ordinario de dicho instituto político, expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se acompaña al presente convenio.

SEXTA.- El C. LUIS WALTON ABURTO, declara en su calidad de Presidente de CONVERGENCIA, que cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 45 de los Estatutos de dicho partido político y por tanto con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia del registro de la dirección nacional, expedida y certificada por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se acompaña al presente convenio.

SÉPTIMA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personería con que se ostentan; así como que el presente convenio está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

OCTAVA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir el Frente denominado: ***DIA "Diálogo para la Reconstrucción de México"***, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 93, párrafo 1 y 94 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de las cláusulas que a continuación se describen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los partidos políticos integrantes de este Frente son:

- a) El PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en adelante denominado "PRD", representado por su Presidente Nacional, el C. JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.
- b) El PARTIDO DEL TRABAJO, en adelante denominado "PT", representado por los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ, PEDRO VAZQUEZ GONZALEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, FRANCISCO AMADEO ESPINOZA RAMOS, OSCAR GONZALEZ YAÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA Y RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ.
- c) CONVERGENCIA, en adelante denominado "CONVERGENCIA", representado por su Presidente el C. LUIS WALTON ABURTO.

SEGUNDA.- Las partes convienen constituirse en Frente, conforme al artículo 93 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los siguientes términos:

a) **DURACIÓN:**

A partir del registro del Convenio, renovable cada 2 años 3 meses por la voluntad de las partes.

b) **CAUSAS:**

1. La necesidad de construir posiciones comunes en los espacios partidistas y parlamentarios y para aumentar el peso de las fuerzas progresistas y de izquierda en los temas de mayor trascendencia, política, económica, social, etc.

2. El reconocimiento de que la división tiene un alto costo electoral y de que existe un reclamo de la sociedad para avanzar unidos, de cara a las próximas elecciones locales, buscando crear las condiciones para la unidad en las elecciones de 2012.
3. El objetivo común de construir un Proyecto que no solamente integre a la izquierda y a las franjas progresistas, sino que sume a todos los ciudadanos y organizaciones que quieren un cambio, mediante un intenso trabajo con la academia, los intelectuales, las universidades, los profesionistas, las organizaciones sociales y los empresarios. Un trabajo hecho con rigor y una visión incluyente a partir de un diálogo amplio y plural con la sociedad.

c) **PROPÓSITOS:**

1. Pugnar por un crecimiento con equidad frente al fracaso del modelo económico actual.
2. Garantizar el respeto al estado laico y las libertades.
3. Fortalecer la democracia y poner al Estado al servicio de la sociedad.
4. Iniciar un diálogo, primero entre nosotros, pero también con quienes simpatizan con nuestra causa pero se han alejado de los partidos y desde luego con quienes no han votado por la izquierda pero ya se convencieron de que con lo que hoy tenemos no hay futuro para el país, para iniciar un Diálogo para Reconstruir a México y formular con todos y todas una alternativa progresista.
5. Acercarnos a los jóvenes, a las mujeres, a quienes son jefes de familia, a los damnificados por la crisis; vincularnos con las clases medias, con quienes

sufren las alzas de impuestos y servicios, la carestía, el desempleo y son quienes más han luchado por el cambio, para ofrecerles una salida mediante el diálogo para la reconstrucción de México.

6. Promover e impulsar una agenda legislativa común con visión de izquierda.

TERCERA.- La denominación del Frente será: ***DIA "Diálogo para la Reconstrucción de México"***.

CUARTA.- El Frente contará con un lema, el cual será aprobado posteriormente por la Comisión Nacional.

QUINTA.- El Frente se identificará mediante un rectángulo dividido en dos. En la mitad superior con la letras DIA y el símbolo náhuatl del diálogo; y en la mitad inferior con la leyenda "DIÁLOGO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE MÉXICO", de acuerdo con las características, proporciones y colores de la muestra que se anexa al presente convenio.

SEXTA.- Las partes se comprometen a acatar el reglamento del Frente que se anexa al presente.

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a realizar aportaciones económicas o en especie, según las necesidades que se establezcan, para el desarrollo de las actividades del Frente. Estos gastos serán determinados de común acuerdo, y distribuido su financiamiento en partes iguales, por los Partidos integrantes del Frente de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) La comprobación de los recursos será exclusiva responsabilidad de los Partidos Políticos, en los términos del artículo 77, párrafo 5, y 83 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- b) Para efectos de administración y control se establecerá una Oficina de Administración, misma que presentará los informes y comprobaciones de gastos del Frente y deberá responder en todo tiempo ante los órganos responsables en materia de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo y de Convergencia, y tendrá su domicilio en la calle de Monterrey número 50, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
- c) El manejo eficiente y transparente de los ingresos y egresos del Frente será obligación de la Oficina de Administración, quien para tal efecto estará en todo tiempo sujeta a la fiscalización de los Partidos.
- d) Para efectos de difusión de las actividades del Frente, la Comisión Nacional acordará sobre el otorgamiento de tiempo en radio y televisión por parte de los partidos, lo que se hará siempre de manera proporcional.

OCTAVA.- Las partes convienen que, conforme a las legislaciones electorales de las entidades federativas en donde se realicen elecciones locales, durante la vigencia del presente convenio, y de las normas estatutarias de los partidos integrantes del Frente, podrán acordar lo conducente para participar de manera conjunta, bajo principios y compromisos claros, además de que se podrán integrar las fuerzas locales que deseen construir conjuntamente el Proyecto Alternativo de Nación, comprometiéndose a promover alianzas, coaliciones, candidaturas comunes o participar con fuerzas y/o partidos políticos que hagan suyos el programa y la estrategia del Frente. En los casos que no sea posible participar conjuntamente, los partidos firmantes de este convenio, podrán hacerlo independientemente.

NOVENA.- Que los partidos que suscriben el presente convenio estén sujetos a propiciar a que en los cargos de representación política en todos sus niveles se observe el principio de equidad y género.

DECIMA.- Las partes convienen en que el uso del emblema, lema y denominación del Frente, para efectos no previstos en el presente Convenio, será acordado por la Comisión Nacional, de acuerdo a las normas legislativas vigentes.

DECIMA PRIMERA.- El domicilio legal para oír y recibir notificaciones del Frente será el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Edificio A, Planta Baja, del Instituto Federal Electoral, en el local que ocupa la Representación del Partido de la Revolución Democrática.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen facultar a la representación de los partidos que integran en Frente ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en forma coordinada subsanen las observaciones que al Convenio hiciere en su caso el Instituto Federal Electoral y/o la Sala Superior del Tribunal Electoral Federal del Poder Judicial de la Federación, que permita dar cumplimiento a la legislación aplicable.

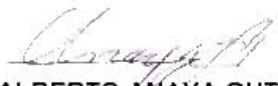
DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 94, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente Convenio será presentado al Instituto Federal Electoral para su aprobación, registro y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio del Frente y su Reglamento, y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a los 17 días del mes de febrero de 2010, para los efectos legales a que haya lugar.

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"


JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ
PRESIDENTE NACIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**


ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ


ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ

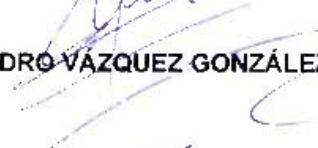

RICARDO CANTÚ GARZA


RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ


REGINALDO SANDOVAL FLORES


PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ


**FRANCISCO AMADEO ESPINOSA
RAMOS**


OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN

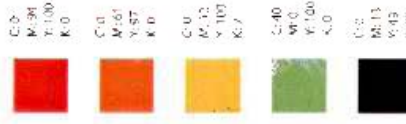

LUIS WALTON ABURTO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE
CONVERGENCIA



PANTONE



CMYK



RGB



FE DE ERRATAS

**CONVENIO DEL FRENTE "DIÁLOGO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE MÉXICO",
DIA**

PÁGINA 3

DECLARACIONES

DICE:

SEGUNDA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran en su calidad de miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, personalidad legal que les fue conferida en el 7º Congreso Nacional Ordinario de ese instituto político, que dicha entidad...

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, JOSÉ NARRO CÉSPEDES Y MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran en su calidad de miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, personalidad legal que les fue conferida en el 6º Congreso Nacional Ordinario de ese instituto político, que dicha entidad...

DICE:

QUINTA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran en su calidad de miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LOS Estatutos de dicho partido político, así como por el mandato expreso que les confirió la Comisión Ejecutiva Nacional para suscribir el Convenio y Reglamento del Frente y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, por tal razón, están facultados conforme a dichos Estatutos y, además, por la Asamblea Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional; toda vez que se les confiere capacidad legal para obligarse y obligar a su representado, personalidad que queda debidamente acreditada con la copia certificada del acta del 7º Congreso Nacional Ordinario de ese instituto político, expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto ...

DEBE DECIR:

QUINTA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, JOSÉ NARRO CÉSPEDES Y MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran en su calidad de miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, ... personalidad que queda debidamente acreditada con la certificación de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto ...

PÁGINA 7

CLÁUSULAS

DICE:

PRIMERA...

b) EL PARTIDO DEL TRABAJO, ... representado por los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ.

DEBE DECIR:

PRIMERA...

b) EL PARTIDO DEL TRABAJO, ... representado por los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ, JOSÉ NARRO CÉSPEDES, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ Y MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ

FIRMAS DEL CONVENIO Y REGLAMENTO.

Tanto en el Convenio como en el Reglamento deberán aparecer por lo menos, cuatro de las firmas de las siguientes personas: ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, JOSÉ NARRO CÉSPEDES Y MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ.